Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 12 de marzo de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Estado Nacional (Ministerio de Economía y Producción) en la causa Bengolea, María Raquel y otro c/ PEN ley 25.561 dtos. 1570/01 214/02 s/ amparo", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en virtud de lo decidido en la fecha en los autos principales (causa B.1085.XLVII. "Bengolea, María Raquel y otro c/ PEN ley 25.561 - dtos. 1570/01 214/02 dto. 471/02 s/ amparo sobre ley 25.561"), ha devenido abstracta la consideración de la presente queja.

Por ello, se declara que resulta inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en este recurso de hecho. Notifíquese y archívese.

ENRIQUE S PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

E. RAUL ZAFFARONI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por el **Estado Nacional, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**, representado por la Dra. **María Alejandra Jornet**.

Tribunal de origen: **Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 1**.